

739

P/ Encomienda
deubs

Bolanos Año
De 1829

Comision Locutiva p. la Intend. de la N. Prov. a

Contra

Los Subarrendadores del Ramo de Minucias
Correspond. a la Encom. de esta V. para
el cobro de 15.000 mil y mas r. que adeudan; procedentes
del ultimo Arr. do de el mismo Ramo, a cargo de Anto-
nio Sotriño y Socios; conferida, a D. Benifacio Sardo-
Uano Suro. unico de la misma Encom.; en virtud del
Decreto del Sr. Intendente de fha. 6 de Dic. del año proxi-
mo pasado de 1828 =





En la Villa de Madrid a diez y nueve de
 Noviembre de mil ochocientos veinte y nueve ante
 mi el inf. Sr. D. Juan de la Cruz y Sotomayor, Jefe de
 D. Juan de la Cruz y Sotomayor, Arrendatario general con
 D. de ella y de los que a el mismo Ar. que fenece en 3. de
 Abril ultimo, el deudor Antonio Sobrino, Jose Thanda de Lora
 y Natalio Ruiz y Ruperto Thanda, Pá. y Socios del
 Arriendo de Muniyas que viene en cuenta y uno de di-
 cionbre del cor. año en la cantidad de mas de quince mil
 y sin embargo que a su pago se les ha requerido diferentes
 veces no tratan de su obediencia y aunque lo presente
 Esmo. este proces. Excutivam. contra el Compañero y sus
 Socios por el todo de la deuda del Ar. de Dña. Encom. tam-
 bien tengo repetidas veces del Sr. Intend. Genl. de
 todas Rentas R. & R. para proceder tambien
 Excutivam. contra todos los Subarrendos q. a aquel
 pertenecian, hasta realizar el cobro que nos toca
 en deber, a tan loable fin hace presente q. sin
 perjuicio de liquidar el descuto del Antonio Sobrino
 y Socios espera se proceda a practicarles el correspond.
 Embargo de todos sus bienes tanto los que son

er Hipotecados a Dña. Responsabilidad, como los
que hayan adquiridos, y se les encuentren por
heer en el día, sean de la clase que fueren para su
Venta breve, con arreglo a la natural. ^{pa} de la
Deuda, y con efecto admitido. ^{de} cual admito esta Com-
parecencia con el Sano objeto de inocular en Jeros.
cuanto sea posible p.^a la extincion de la deuda
q.^d el comparec. y sus compañeros, tienen contra el
proced. de del Sr. de Referencia, a el cual pertenece
la que Natana contra el Antonio Sobrino y los
Suos, proceda a Realizar el Embargo de cuan-
tos bienes Respectivamente se les encuentren
y abuelto con arreglo a lo que Resulta y de
clase se proveya. Así y esta Provis. Lo man-
do y firmo, con el comparec. que la ha promo-
vido doy fe =

Sebas Camacho

per Embargo An.
tonio Sobrino } En la Propia d.^a el veinte de dho. mes y
año, yo el inf.^{te} Lino Juez com. de suñidad
de los Monjes Mayor y ord. de esta D.^a
Jose Garcia de Comucora y Juan Guzman

me Constitui en las Casas de Antonio Sobrino, y
citando en ellas hizo embargo en los efectos Semovi-
entes y Raices, a Saver

Biemes Semovientes.

Primera. Una celda de Cría, con seis cordillos pequeños
B. Otra celda mediana como de un año, Rabona
C. Doce cordillos, como de estete

B. Raices.

Una Huerta sito de la Glada con arbores, lunde otra de Pedro Prasco
D. Un Huerto cercado, en esta poblacion, lunde Casas de
Matias Aranda, y la Viuda de Alfonso Aranda

E. Una Huerta sito del Salobral, lunde camino de las
Minas y otra de la Capp.ª de D. Antonio Gil

F. Una parte de Casas, donde habita, en la calle, que
desde la Plaza Sale a las Heras de Abajo, lunde otras
de la Viuda de Valentín Gil

G. Una parte de Huerta, en el sitio de las Heras de abajo
lunde Florencio Arcaiza

H. Un Peral, con un Paso, en el sitio de Minabue
lunde el Carril de Dho. nombre

I. Otra Huerta en los Regueros, lunde Lorenzo Teco

J. Una pte. de quince Obbas camino de la Solvadora, lunde Manuel Prasco
K. Siete apóstoles en el sitio de Suctos, lunde Juan. Albas

En otros bienes, Raices y Semovientes, practique formal embargo,
unias en que hasta el dia he podido depurar tengo el An-
tonio Sobrino, y he hallado en su poder, a voz y nombre
de los demas que p' cualquier causa a Vacion puedan corresponder
de el Suo dho. y los ya relacionados los p'be en Seguros de



posito, a cargo y custodia de Pedro Aranda, Labrador
de este domicilio, con buena prevención de que
vase su Responsabilidad, estuviere muy a la mira
de todos ^{y en particular de los} Señores Orientes, para evitar, cualquier oculta-
ción o cambio que en ellos pudiera originarse.
Quien siendo presente se constituyó por tal de-
positario, obligándose con su persona y bienes a
responder de todos ellos, y hacer entrega, siempre
y cuando se le mande, al Juez competente a
ley de Depositario y a vase sus penas, sobre lo
que renuncio todas las LL. fueros y privilegios
de su favor, y otros depositos en forma, no fin-
mo p. no saber, lo hizo a su riesgo uno de los
presenciales to. que lo fueron Juan José
Dominquez, Pedro Sanchez y Domingo Clemen-
te de esta vecindad = Ent. Lin. en particular a los V.º

Jos. a Vico.

Jos. Domingo Vera

2.º Vto de Jue
Aranda

En acto Segundo y el dho. Juez con. con asistencia
del Monarca Mayor José García Conueca, del Depo-
sitario y to. que se expresarán me constitui en



las Casas de José Aranda y Lorenzo, Sotio del preal. Antonio
mio Sobrino, y estando en ellas Vice formal Embargo
en los bienes de este, p^a la Responsabilidad que cuenta
en estas Dilig. en la forma y manera siguiente
Bienes Semovientes.

Numero de Siete Cerdos; Sin como de este, y el restante como
de un Año

- 1. Una parte de Ceras en donde Navita, Vinde Raymon
do Calzado, y Lucia Valverde su Madre
- 2. Una pte. de Huerta en el Sitio de los Santos, Vinde otra
de D. Moctim Gauron, y Jose Calzado de Antonio
- 3. Otra parte de Huerta en el Sitio de los Vecinos, Vin
de otra de Lucenio Aranda su hermano

En cuyos bienes Raices y Semovientes, practique formal
Embargo a voz y nombre de los demas que por
cualquier concepto puedan correspondere a el sus
dho; y los unicos en que hasta el dia he podido depu
sar tenca el Jose Aranda, y he hallado en su poder.
Y los ya relacionados los puse en Seguro Deposito, y
a cargo de Pedro Aranda Labrador de este domicilio;
manifestandole que vasp la Responsabilidad, estuere

re la mina de todo, y en particular de los Señores
entres, p.^a evitar toda ocultacion o cambio que
pudiere ocasionarse en ellos: Quien hallan
dome presente se constituyó por tal Depositario
obligandose con su persona y bienes a responder
de todos ellos y hacer entrega, siempre y quan
do se le mande, p.^a juez competente a Ley
de Depositario Real y vasa sus penas, sobre lo q.
Renuncio todas las Ll. fueros y privilegios de
su favor, y otorgó Depósito en forma: No firmo
p.^a no favor, lo hizo a su tiempo uno de los
presenciales que lo fueron: Juan por
Dominguez, Pedro Sanchez y Domingo Lemte
de que yo el tmo. juez com.^o doy fe =

J. P. a Vnco.
Dominguez

J. Mro de Ruperto

Aranda

En la propia Villa y auto Secundo yo el tmo. com.^o
y Jefe de la Audiencia me constituí en las Casas ha
bitacion de Ruperto Aranda, Jefe del Real Mito
nio Saturno, y estando en ellas hice formal Embar
go de los bienes de este y aprehension del mismo

para la Verdad que consta en esta de lo
la forma siguiente

Wines Semovientes

Primeramente una Buena de Carga

de seis Caudillos como de este

En cuyos bienes practique formal embargo, unico^{er} que hasta
el dia he podido depurar tenga el Puerto grande
y he hallado en su poder, a V. y nombre de lo de
mas que por cualquier concepto puedan corresponder
le al dicho. Y los aqui contenidos los puse en un
Deposito a cargo de Pedro Aranda Labrador
esta V. con sea prevenido de que Vaso Suo
pormaverdad estubiere a la mira, para evitar
cualquier ocultacion o cambio que originarse
pudiere en ellos. Y si en siend presente se
constituyo por tal Depositario, obligandole con
su persona y bienes a responder y hacer
entrega de ellos, siempre y cuando se le man-
de, por juez competente a L. de Depositario
y Vaso Suo penas, sobre lo que Venuncio todas
las L. jueros y privilegios de su favor, y otorgo
Deposito en forma, siendo test Juan Jose Domn



quez Pedro Sanchez, y Domingo Clemente, no fu-
mo y no saber lo para a su Negro uno de
dros. tcor. de que yo el turno. Juez con d. hoy fe-

Yo a Negro.

4. Otro de Na-
talia Ruiz

José Domingo Grejo

En Sanotada y acto Secido, y el dho. Comisionado
con asistencia de Refexiof. Morales Mayor. y dho.
Depositario y tcor. en papeles, meo. constitui en las Casas
de morada de Natalia Ruiz tambien Socio del dho. dho.
Arrendat.º de el dho. de Arrendat.º y demas leonumbies,
Antonio Sobrino, y estando en ella se hizo embarco en
los efectos Semovientes y Vasos a Saber

Bienes Semovientes.

Primera.º Dos Cerdos gordos, uno como de ocho pesos mas
o menos, y otro como de cinco

Un Pollino, como de un año sin domar
Unos Rasces.

Una parte de huerta, en el Sitio de la Zarza
finde esta, y con otra de Valentin Almanza



En cuyos bienes practique formal Embargo, Usados en que hasta el día
he podido depurar tener el Natalio Ruiz, y he hallado en
su poder, a Vos y nombre de los demás que por cualquier causa
o razón pudieran corresponderte a el Suo. Y lo aqui conten-
dos los puse en nuevo Depósito, a cargo de Pedro Aranda
Sabador de este domicilio, con serria prevención
que Vos su Responsabilidad estuviere uny a la mira
de todos y particularm. de los Semovientes, p. evitar
cualquier ocultación o cambio que en ellos pudiera
ocurrirse. Fuiere hallandose presente se constituyó p.
tal Depositario, obligandose con su persona y bienes a
responder y hacer entrega de todos ellos, Siempre y
cuando se le mande p. fuer Compet. a Ley de Deposi-
tario Real y Caplar penas establecidas si lo contrario viere
re, Sobre lo que Renuncio todas las Excepciones y privi-
legios de su favor y otorgo Depósito en forma. No
firmo p. Creyeren no Saver, lo hará a su Nuevo uno

de los presentes toor. q' lo fueron Juan Vicente
Guaman, Juan Jose Dominguez y Domingo Clemen
te de esta Realidad, de todo lo cual yo el inf. lto. Sino. Juan
Carr. doy fe =

Yo. a. Vico.

Juan Vicente
Guaman

Auto } Hago saber a Antonio Sobrino y Socios nombres
los peritos que a su pte. incumben y acompañados
de Pedro Justicia, Jose Almanza, y Ramon de
Puentes, a quien yo nombro por mi parte; el pri
mero para dar Valor a los Cerdos: El segundo para las
fincas, quien tambien lo hara de las Cavallerias
p. tener los Mayores Conocim. ^{to} p. tod.: El tercero para
las Casas, lo que se hara notorio a los mismos p. su
Companiada o nombram. ^{to} p. que practicand el
Correspondiente Justiprecio sacarlos a la
Almoneda segun y con arreglo a la natu
ral. de la deuda, todo con el objeto de ingresar
en favor. ^a con la mayor prontitud, los intereses
que los mismos le citan aducian
do, procedente del Ramo de

Minucias del Arx. de la Encom. que Vencio en
treinta & Abril ultimo. Asi lo mando y firmo
yo el Exmo. Juez con. J. de la S. Intend. p. a to
do los Procedim. relativos a la cobranza de
que se trata, en esta V.ª de Bolanos a veinte
y dos de Noviembre, (con rehabilitacion de este
p. la ausencia de D.º. mareo en J.ª) de mil
ochoc. veinte y nueve =

Notificac. y
Procuracion } En la V.ª de Bolanos el veinte y tres de Dho.
mes y año, notifique la Provid.ª y nombram.º
de Peritos que antecede a Natalio Ruiz, Antoni
Sobano y Prospero Aranda, de este domicilio en
sus personas quienes enterados en un solo dho.
se conformaron los peritos electos a los fines es-
perados y por consic.ª omiten, hacer pte. su
parte el nombram.º q. les incomb. p. ser aque-
llos de su mayor satisfaccion. Asi lo expresaron
y firmo el que supo, de que doy fe =

Otra y accep- } En acto Secund, notifique el Nombram.º
tacione }
24



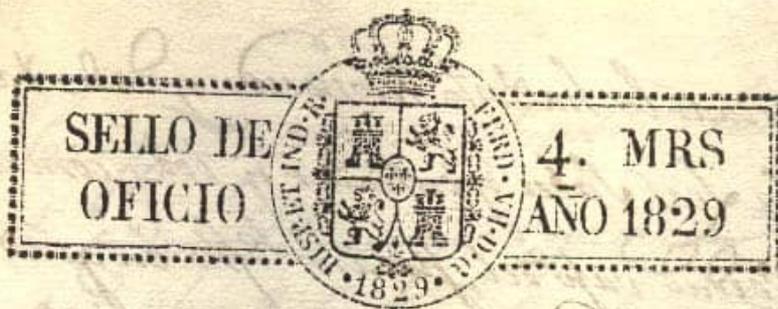
De feuto que autecede a ^{Francisco de} José Almanza, y le
 Justicia de este domicilio, en su persona, que
 nos enterados disiero: lo aceptavan, y accep-
 tor, elevandore vago juram. to a su fiol y legal
 decern peno y lo firmo el que supo doy fe=
 ya el Sr. Don Franda que se conformo con ello a que
 este en forma doy fe = ^{Libro de M. de Notario N.º}
 José Almanza

Declaracion

Realidad del Ganado
 de Cerdas, hecha p.
 Pedro Justicia

En la misma y. alto dia mes y año
 de el inf. Sr. D. Juan Cruz con. p. el Sr. Inten.
 de toda Realidad de la Prov. a hire comparecer
 a mi presencia a Pedro Justicia, Realidad nombre
 para dar valor a el ganado de Cerdas, y venia de
 esta y. de quien heubi juram. to que hizo, p.
 D. N.º. y a una señal de cruz en forma de
 Vaso del cual ofrecio decir verdad en cuanto supiere
 y lo fuere preguntado y herido con alusion
 a el Reconocim. to que ha practicado en Repu-
 do de ganado de Cerdas dicho. Fue en Cumplim. to

[Decorative flourish]



De lo que te está preceptuado ha pasado, a dar la
 los a los Ceños embargados a Antonio Sobrino y demas
 socios, y encuentra que Valen los doce como de estete
 embargados a el primero Valen uno con otro a quinze
 d, que importan _____ 180

¶ Una Ceña Rabona de un Año en _____ 070

¶ Otra Ceña de Cría con seis Cerdillos peque-
 ños, en id _____ 070

_____ } 320

Primeramente, Un Ceño hordo como de 8 ca. en _____ 160

¶ Seis Cerdillos como de estete a 15 d, uno a
 diez, importan _____ 085

_____ } 245

Primeramente Seis Cerdillos como de estete en
 Valor Realitico, cada uno quinze d. importan
 _____ 090

_____ } 090

Primeramente un Ceño hordo como de ocho ca.
 poco mas o menos en _____ 175

¶ Otro id, como de 3 1/2 ca. en _____ 070

_____ } 245

Fue en quanto ha visto reconocido y dado Valor segun
su Leal Saber y entender y todo con exactad a la
Verdad vago del Juram^{to} en que se afirma
y satisfico previa la Lectura de su declaracion
que no jamo p^r no saber expreso sea de edad
de setenta y cinco años poco mas o menos lo vió
yo el Srno. Juez Comisario de que doy fe =

Don J^{os}e Almaraz En acto Secuid compareció a mi presencia
el Perito J^{os}e Almaraz Embriado para dar Valor
a la Caball^{ta} q^{ue} constan Embargad. de quien recibí
Juram^{to} que hizo conforme a Dios y vago de el dicho p^r
en cumplim^{to} de lo que le está preceptuado ha por
y hadad Valor a la Buena de Nuperto Aranda
y la tratada en ciento veinte y 120
Y en la de donar de Natalio Nunez en
ciento cuarenta y 140

Fue en quanto ha visto reconocido, y dado Valor se 260
con su Leal Saber y entender y todo la verdad lo ca
go del Juram^{to} prestad en que se afirma y satisfico
previa Lectura de esta su declaracion que firmo
siendo de edad de mas de setenta años, de que yo el
Srno. Juez Com. doy fe =

José Almaraz

Provid.^a y Publicacion p^r med^o de visto que se fues en la

Plaza p^{ca}. y Sitio de Costumbre la Subhersta de
los Condes y Barones que aparecen Valuadaffe
siendo p^a su término la manzana del Fuero y
Vinte y seis del p^{te} de la finca a las doce
en las Casas de Ayuntamiento. To dice parte instruci-
vo del estado de estos Procedim^{to}. a el Sr. M^{re} de
Todas Rentas R^{ta} de la Prov^a Recordando en él, el
estado en que se encuentra la Comisión de
Severo Carrascho y S^{ra} p^a que constando
a su S^{ra} Ven^{ta} lo que a brentempo su S^{ra}
Justificación. Mas por lo que a el Perito p^o
de Almansa proceda a dar Valor a los bienes
Varios p^a cuyo efecto se le entregue Lista de
ellos, y declarada su Ven^{ta} se provea.
Citame p^a No M^{re} de Condes y Caball^{es} a el
Antonio Sobrino y S^{ra} y todo se acredite p^a
V^{to}. Segun que p^a esta mi provid^a. Así lo man-
do y firmare yo el Sr. J^{re} Com. en esta S^{ra}
de Motano en ella y. Nov Vinte y tres de mil
ochoc. Vinte y nueve =

D^{ho}. a firm^a de D^{ho}. J^{re} Com. en esta S^{ra} de Motano en este día he firmado el conser-



Se dio publicand la Subhasta de los Cerdos
y Caball. Segun lo previene la Prov.^a anterior, en
cual se fijad en la Plaza p^{ca}. y Sitio de
Columbre; y p.^a que conle lo anote p.^a Napo-
sente que firmo Botafog y ^{Don} fha ^{de} Supra

Asa de Navidad
pte. a el Sr. Intend^{te} tambien la doy que en este mismo dia
he formado el parte instructivo, del estado de es-
to procedimiento p.^a el Sr. Intend^{te} de Tod. Prov.^a de
esta Prov.^a en el cual se ha acordado el estado que
ocupan los de Severo Camacho y Socio; el cual, lo
he remitido con proprio a su d^{ta}. Segun y como se
previene en la Prov.^a anterior, y p.^a que conle
lo anote p.^a la pte. que firmo Botafog y ^{Don}
Viembre fha ^{de} Supra

Notificac.³ En acto segun lo el Sr. Intend^{te} notificue cuanto
le inunbe de la preced. Prov.^a a el Perito nom-
brado Don Mmanna de este domicilio en Supra



sona y quedar enterado doy fe =

Dilig.^a de haber
Sacado lista de
las finc. y haber
la entregado a el
Perito

Doy fe que en acto Sequid, y en Cum-
plim^{to} de lo mandado en d^{ta} Provis.
saque lista de las fincas embarcadas, con
expresion de Sitios, Dueños, y Tienderos, la cual
he entregado a el Perito Don Amanra, quien
firmara de su Recibo; y p.^a que conste lo ante
to p.^a la presente que firmo, Bolinas y
Noviembre veinte y tres de mil ochocientos Ve-
inte y nueve =

Recibi

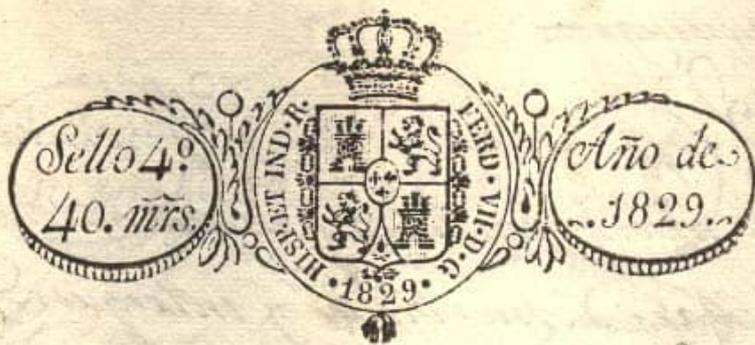
Don Amanra

Notificac.
citacion.

En acto Sequid yo el Sr. Jues Com. no-
Asigne cuanto les incumbe de la Presd^{ta} Pro-

vid.^a a Antonio Sobrino y Ruperto Aranda
Fiscal y Socio del Ar.^{do} del Ramo de Minucias,
a quienes cite en forma, segun y para
los efectos prevenidos en la misma: en sus
personas y quedar enterados y citados
se =

Otras y cit. } Incontinenti yo el Em.^o notifique
lo que les incumbe de la misma Provid.^{ta},
a Natalio Prun y José Aranda, tambien
Socio del Subarrendador de Minucias Anto-
nio Sobrino, a quienes cite en forma y para
los mismos efectos que se previenen en ella:
en sus personas y quedar enterados y ci-
tados en actos distintos doy se =



Lucia Juicada vecina de esta Villa de Lema
de ante D. Juan de Arce Jefe de la Intend.^a de esta
Prov. y Jefe de la Comand. de Indios q. hacen los Arrendat.^{es} de
esta Lucerna en la forma que mejor proceia en dho. y sin
que se vio atribuirle jurisdiccion ni atribuciones que no
le competan y sin que sea o sea consentida vicio y que
lidades Dijo: Que en el dia veinte del presente como a la
once de su subscricion se presento v. a mi dho. Jefe de
vicio bajo el protesto de q. mi hijo Jose Maria
era dueño de los Arrendat.^{es} de esta Lucerna. Segun he po-
vido venir en conocimiento por el auto q. se ha fixado
a espaldas q. garante en el dia veinte y cinco del mismo
en el Jefe de Ind. de esta Villa, yo presento por ahora
de si se puede proceder contra los Subarrendadores de
los arrendadores de esta Lucerna, y q. ahora me limito
a oponerme al embargo que tiene ha echo de mi vicio
sin comprendirme en el, sin ser de pequeños y me
pido. Sin vicio no sea responsable en ningun
concepto a ninguna clase de deuda q. pueda ser de mi
desfido hijo, y por consiguiente el embargo q. tiene
a echo es vicio arbitrario y contra Ley, y con el
fin de q. se dejen a mi disposicion vicios y capitales
mis vicios para que pueda usar de ellos segun

me combenga =

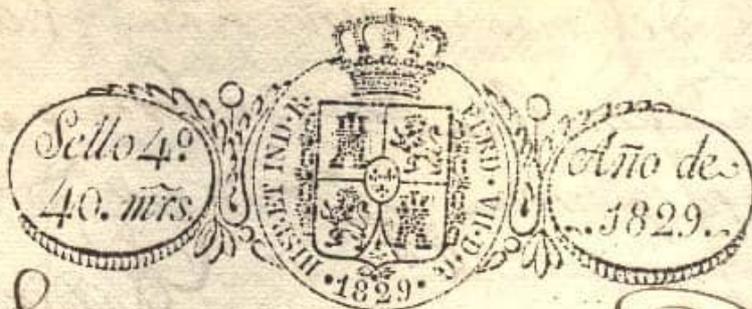
Al Supp^{to} Servira para p^o representado
este auto, y mandas que inmediatamente se me
desembarguen mis bienes y enteequien libremente, y
lo contrario desde luego me opongo en toda forma
mandando en este caso se suspendan los procedimientos
contra ellos y que como enteeque el expediente que
motive semejantes procedimientos p^a en tal caso mis
juntas Reclamacion p^o Sea Justa q^d con costas pido
y pido &c

Auto Si en el caso q^d no se acceda a una junta Reclamacion
como llebo echas desde luego se me admitira suma
ria informac^o de testigos que declaren como soy
criada pobre y necesitada por cierto q^d no poro
viene con q^d podre me mantener mandas se
me defienda p^o pobre = Al Supp^{to} en lo
mandas en Junta q^d pido &c =

Lu. de Martin

En Hon^{ra} de

Auto y por presentado un auto a el efecto de procedimientos a que
se refiere, esta parte vio de auto, donde le combenga
teniendo presente que las Comisiones p^o Su privilegio
y naturaleza carece de facultades para oír semejantes
Reclamaciones, ni reducir las a juicios contentivos,
ni tampoco para atender a informaciones



De lo que, que esto sea exclusivo a el juez ud. del do-
midio; a mas de que el contexto de la Matamacion es
en su totalidad, invero, de mud de Justicia, inmeritorio
inconcho, extempuaneo, y como tal desertionable; p. Solo
congrua a obstar la propiedad de unos bienes que
notoriam. son de Jre. Branda, y deben ser responsables
a la deuda que contra este, y sus Socios Matamala
P. Hac. da como Subarrend. del Arrendam. de la Union.
De esta V.ª que sea en treinta de Abril ultimo, y p.ª cuya
obranza tanto de este como de aquel, me encuentro fa-
cultado, p. de otro modo no cretalaria semejantes pro-
cedimientos, Reflexion que devia tener muy presente
la pte. Notam. para hacer el favor de Just.ª que se
merece la Comision. Secun que asi lo mande y
firmare yo el ind.º Jefe Com. en esta V.ª de
Notarios en ella y Noviembre veinte y tres de
mil ochoc. veinte y nueve.

Asi mismo en caso de que no se pudiese, como se im-

cumse del auro anterior a Luis Velverde de
este domicilio, Juan de Lorenzo Aranda
en su persona y guardar en cada doys =

Pardeyan

Subasta de Remate de la Villa de Botaric
y Bienes Remobenses.

a veinte y seis de Nov. de mil ochoc. y siete
y nueve, Yo el inf. Juan Juan Comis. me constitui en
las Casas de Ayuntamiento de la misma, a efecto de Valizar
el Remate de los Bienes Remobenses, precediendo en la
Venda q. antecede, de Antonio Sotriño, y sus Socos, Pu-
xerto Aranda, Natalio Puv y Jose Aranda, y estan-
do en ellas hice manifestacion instruida com-
pletam. a el ppo. de la dca natural. y condicio-
nes de esta Subasta invitando licitadores y a in-
fluro de ella se presento Jose Garcia de Carreaga
de este domicilio e hizo postura en los bienes y
Cantidades siguientes.

Primeram. postura doce cordellos como de cutete, Embarga-
dos a el Val. Antonio Sotriño (q. estan Valuados en
cientos ochenta d.) en ciento Setenta — 170
Do. La Coda Rabona de este, Valuada en en Se-
terta, la postura en Setenta y quatro — 064
Do. Otra decia de el mismo en el Valor Realico q.
es Setenta d. — 070
Do. Tambien postura una Buena Embargada a
Puxerto Aranda, q. esta Valuada en ciento — 304

Veinte x. en la declaracion Reallica, y la postura

ro' en noventa y seis d. _____ // ... 096

Y. Los seis Cerdillos Valuados en noventa x. los posturo' en Setenta y cuatro d. _____ // ... 064

Y. El Cab. de Jor. de Aranda Valuado en ciento 160 Setenta y tres postura en la x. ciento diez. d. _____ // ... 110

Y. Cinco Cerdillos del mismo como de este, Valuados en ochenta y cinco d. su postura en ochenta y tres _____ // ... 083

Y. El Cab. Ind. de Natalio Ruiz, Valuado en ciento 193 Setenta y cinco d. lo posturo' en ciento Setenta y cuatro d. _____ // ... 164

Y. Otro pequeño del mismo, Valuado en Setenta d. su postura en cincuenta y cuatro _____ // ... 054

Y. Un Collino sin domar, del Mesario, su valor Reallico el de ciento Cuarenta x. lo posturo' en ciento Veinte _____ // ... 120

Y admitidas q. fueron tra. postura p. cubrir 338 con exceso las dos terceras partes de su total de todo ... 295

tao, las publique nuevamente con instancia clara y terminante, a el p. p. v. invitando a los interesados y aunque se hicieron otras diferentes manifestaciones no se presento ningun otro mesorante, p. r. manera que siendo precedido el toque de las doce las tres palmadas de costumbre y demas V. c. de estilo, se Realizo el conmemorad Remate, licitando la buena Pro, y uno y otra en favor de Don Garcia de Comuegra, quien siendo presente lo acepto en deuda forma obligandole a la entrega de la numerada cantidad de los noventa y cinco d. dentro de espada, y en prueba de ello firmara este Remate



Siendo test. Juan Vicente Guzman y los
Sres. Micael Antonio Calzad y Antonio de
Kud, de todo lo cual yo el Sr. Juez Com. doy

ff=

Dilin. a 22
outreco

INTENDENCIA

DE LA

Provincia de la Mancha.

Quedo enterado de quanto
me manifestab. en Oficio
fha. de ayer sobre los Em-
bargos hechos a Antonio
Sobrino, Natalio Ruiz, Jo-
sef y Ruperto Aranda
Pral. y Socios del Subarri-
endo de Minucias de la
Encomienda de elab. y
despues de aprobar quan-
tas disposiciones ha dicta-
do. y me expresa en dho.
su Oficio, debo contestarle
con respecto a la consulta
sobre la venta de las Pata-
tas: Que si V. conociere q.
conserbandolas algun ti-
empo podran tener mas
estimacion, y de consiguien-
te ventaras ala R. Casa,
y los mismos dueños,

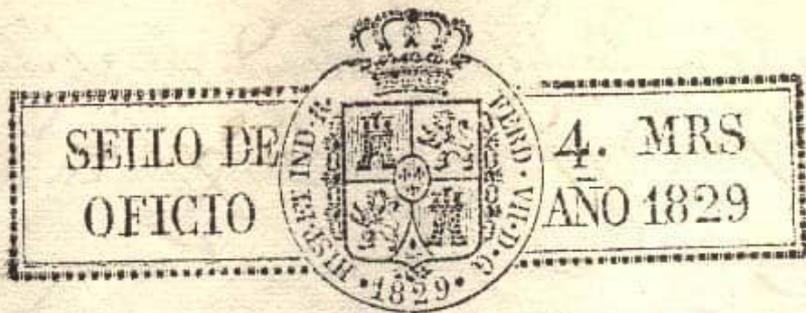
puede hacerlo, pero pro-
curando quanto antes dar
salida a los efectos embar-
gados, por que las necesida-
des del Al. Exarvio exigen
la reunion de fondos en Fe-
brevia.

Dios que a V. m. a. S. S. Ciudad
el 24 de Nov. 1829.

Juan José Pardo

Sor. D.^{na} Bonifacio Paredellano

La preced. Superior. orden que



acabo & recibir con pago, del Sr. Intendente de todas Pre-
tas N. de la Prov.ª se una a lo procedim. to de Su Referen-
cia: Se haga saber a los Ptes ejecutores; y procedase a elta
Prestio, de las fincas embargadas, con la mayor actividad,
cual esta mandad, en provid.ª anterior practicandose
a Secunda la Almoneda de ellas con arreglo a la na-
turalera y privilegio de la deuda: avocame los Pliegos
de Papel del Sello Cuarto Mayor y sobre el Suplid. de
oficio en esta Comision - apasee gastad. p.ª no inferir
ningun perjuicio a la Real Hacienda. Asi por esta
mi provid.ª lo mando y firmare yo el Nux. com.ª en
Potosi y Nov.ª veinte y ocho de mil ochoc.ª vein-
te y nueve =

Notificacion En la propia v.ª el treinta de octo. mes y año, notifiquese p.ª la
forma formal el contenido de la preced. Superior can. a Antonio Sobrino
de este domicilio, en su persona y quedar completamente enterado
dey se =

Otra En la misma v.ª el primero de Diciembre de mil ochoc.ª veinte y

muere, y el vino. Tuz. Com. notifiqué el Contesto de la causa
y antea de y. lictura formal a. Tuz. Aranda hijo del Notario
Sobrin, en Supercia y quedar contestad. Doy fe =



Otra } En virtud de V. el tres de este mes y año, notifiqué por lictura
formal el Contesto de la causa que antea de a Natalio Pina
tambien hijo del Arand de Minuana Antonio Sobrin, en Supercia
na y quedar contestad. Doy fe =

Otra } En virtud de V. el cinco de octubre mes y año, notifiqué el Contesto
de la causa de V. del Sr. Interd. de Pedro Mentis Sr. de la V. de
V. a Nupesto Aranda, tambien hijo de del ar. de Minuana
en Supercia y quedar completam. contestado. Doy fe =

Provid. } Siendo transcurrido bastante tiempo, como se mira V. obra
dado en este Exped. de p. la dilacion y morosidad de el Perito
Jose Minuana, de cuya notable falta se le tiene
responsable, p. no haber cumplido exactam. lo que le
esta mandado p. esta Comision y tiene acordado en
ella, con percepcion de Lista de las fincas Embarga
das p. la Valoracion, cual asi consta de la notificacion

cion y Dilig.^a de Dotor Aulos; hagandé Saber meoanté
que si en el termino de Diez dias, contada desde el que
sea notificado, no paze en ejecucion, quanto le esta
prevenido, sera Removido de tal cargo, y sedara pte. in-
structivo a el Sr. Intend. de Ind. Rentas M.^d de la Nro
Vniversidad, p.^o que le comite el estado actual de esta Comi-
sion; mostrando otro, en su lugar, que sea mas activo
y llene los deberos de su encargo a la perfeccion. Así
p. esta mi Vniversidad lo mandé y firmare yo el Vnivers.
Juan Com. ex. Botanos y Diez y tres dias de Diciembre
de mil ochocientos y nueve =

Notificac.ⁿ En la propia V.^a el once de Mayo mes y año notifi-
que quanto le inunde de la Vniversidad que antecede
a el Sr. Don Alonzo, Sabido de esta V.^a en Super-
soria y quedar completamente extinguido de of. =

Declaracion
Justicia de las
Vniversidades

En la V.^a de Botanos a veinte y tres de



Diciembre de mil ochocientos Veinte y nueve, yo
 el Sr. Juez Com. p. el Sr. Intendente de todas Mer-
 caderías de la Prov. a hice comparecer a mi presencia
 a el Perito nombrado p. la valoración de fincas Em-
 barzadas Torre Almirante, de quien recibí juramento
 que hizo p. D. Nro. Sr. y a una Señal de Cruz Secun-
 da. vraso del cual ofrecio decir Verdad, en cuanto su-
 picie y le fuere preguntado, y siendo con alusión
 a el Reconocim. que ha practicado en las fincas Secueta-
 das en esta Comision a los Arrendatarios de Mineria.
 Dicho: Fue en Cumplim. de quanto le está preceptua-
 do, ha pasado y ha dado Valor respectivamente a las
 fincas citadas en la forma y manera siguiente.

Biene del Perito Antonio Sobrino.

Primera. el Huerto cerrado en esta Tablacion, lindes
 Casas de Mathias Aranda, y de Alfonso Aranda, y
 Juan Aranda Venereo, lo ha pasado en los Caballos
 de mil trescientos y 1.300

Segunda. Una Huerta en el sitio de la Cetada de cuatro cele-
 mines de tierra, y ocho Olivas, lindes Pedro
 Macero, su valor mil doscientos cuarenta y cinco, 1.245

Tercera. una parte de Huerta, sitio del Salobral, lindes Ca-
 mino de las Minas, y otra de la Capp. de D. Anto-



2.548

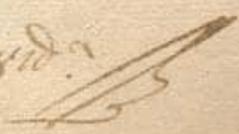
D. Gil, de ocho realen. de tierra, Valuada
 en Seiscientos cuarenta y 640
 D. Dña en las Vecinas de cuatro realen. de
 tierra y linda Lorenzo Pico, mayor, en qui-
 nientos y 500
 D. Una parte de Olivas en el sitio de La
 Polvoron comp. de quince pief, lindas
 Manuel Truero 148
 D. Dña en el sitio de Cueto, de siete ^{pief.} p^{er} y lⁱⁿde
 Fernan Madaria, en la cantidad de donson-
 tos cincuenta y siete y 257
 D. Un Parcel con ~~olivas~~ y cinco fan. de tierra
 y un bozo, en el sitio de Mirabueno
 lindas Dña. Carril, y Olivas de Almagro, en
 quinientos y 500
 D. del Sitio San Andrea. 4.587

D. Dña en una pte. de Huerta, en el sitio de
 los Santos, como de cuatro realen. de tierra, lindas
 otra de Jose Culbad Ferraz, en Seiscientos noventa
 y siete y 397
 D. Una parte de Huerta en las Vecinas, como de
 ocho realen. de tierra, lindas y particion con Lupe-
 nio Truero su hermano en mil y 1.000
1.397



Sca.



Provid.  Mediane agua no ha podido darce-
ten



le curio, aere Españole, p^o el tiempo de bucauone,
y los muchos negocios que me han rodeado tambien intere-
sante ala P.^a Hacienda, como que los he desempeñado
de Jefe y J. del Sr. Jefe y Administrador
de Navarra: Publíquese por medio de Boletín y Subasta de
la finca recuerrada en esta comision, p^o el termino
de nueve dias fixandose en cada tres un bazo en la
Plaza pp. ca y hús de corambre, imitando portarance
p^o el día y circunstancias precedida en la P.^a de
guame de junio ultimo, señalandose p^o su tomase
la mañana del Domingo diez del mes de febrero
desde los nueve a los doce de su mañana, en la ca-
sa de Ayuntamiento donde se celebran, los de la P.^a
pp. ca. citandose de tomase ael p^oal Antonio Ferrera
y sus cony Jose Aranda, Nabalio Ruiz y Ruperto
Aranda aly efuq arremienses. a quienes se les ad-
vertira, que en la dia en que ha estado paratizada
esta comision no se les exigiran ningun d. ca. a.
Asi p^o esta mi Provid.^a lo mando y firmare
yo, el Jefe, comisionado en esta Villa de Bo-

Tang axeiuae y mese de Enero, de mil de no-
cientos y sesenta =

Notif. y citacion En auto seguido notifiquo quanto le incumbie
de la Provid. que antecede a Antonio Berino
proal Arrend. conase del Tamo de Michoacan,
p. q. l. se procede; en su persona aqui en esta bien
p. r. estenno de dha Provid. declaracion peritica, y cite
de Tomare segun y como se prescribe dhyse =

Otra y citac. En la misma V. el veinte y ocho de dho. mes y
año, notifiquo quanto le incumbie de la Provid.
que antecede a J. de Miranda, Socio del ara.
de ante de M. de M. en su persona aqui en esta
de Completante de dha Provid. aunque tambien de
la Declaracion Peritica y cite en forma segun
y como en la misma se manda dhyse =

Otra y citac. En la propia V. el veinte y nueve de dho. mes
y año, notifiquo el contexto de la preced. Provid.




a Natalio Ruiz y Repente Jefe tambien Jefe de la
ciudad Arr. Teniente; en Suplenencia de quien tambien
entere de la Declaracion Real, y cite de Remate
Segun lo previene citada Prov. Doy fe =

Dilig.ª firmacion } Doy fe que en este dia he formado el Censo
del 1.º Edicto } provis. Dicho, de las fincas embargadas en este Exped. de
bien instruido, y expresando en el, la clave real.
y Condic. de esta Subasta, con manifestacion
expresiva de los plazos y demas particulares que
comprende la Real C.ª y R.ª de 18 de Jun.º y 22 de Sept.º ultimos. El
cual lo he firmado en la Plaza p.ª y Sitio de
Costumbre, invitando a Licitador.º y para que conite
lo anoto p.ª la presente que firmo. Bolinas y Suro.
Veinte y nueve de mil ochoc.ª y treinta.